



Asamblea General

Distr. general
7 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 9 de octubre de 2025

60/11. Los derechos humanos de las personas de edad

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Teniendo presentes la Declaración Política¹ y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)², y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 70/164 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015, sobre las medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, y la resolución 75/131, de 14 de diciembre de 2020, sobre el Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030), y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 21/23, de 28 de septiembre de 2012, 24/20, de 27 de septiembre de 2013, 33/5, de 29 de septiembre de 2016, 42/12, de 26 de septiembre de 2019, 48/3, de 7 de octubre de 2021, y 51/4, de 6 de octubre de 2022, sobre los derechos humanos de las personas de edad,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se destaca la necesidad de velar por que nadie se quede atrás y, a ese respecto, se reconoce la contribución esencial que las personas de edad aportan al funcionamiento de la sociedad,

¹ Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

² Ibid., anexo II.



Recordando además sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Reconociendo la importancia del mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad para concienciar sobre los derechos de dichas personas, y tomando nota con aprecio de los informes de la Experta Independiente³ y del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento⁴, que, en vista de la aprobación de su decisión 14/1, concluyó su labor en 2024, de conformidad con la resolución 78/324 de la Asamblea General, de 13 de agosto de 2024,

Reconociendo la labor que realizan los Estados para determinar la mejor manera de reforzar la protección de los derechos humanos de las personas de edad,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 58/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 3 de abril de 2025, en la que el Consejo estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de elaborar y presentarle un proyecto de instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas de edad con el objetivo de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos por las personas de edad,

1. *Acoge con beneplácito* la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad;

2. *Decide* prorrogar el mandato de Experto Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años en los términos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 33/5;

3. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen con el Experto Independiente y los invita a que proporcionen al titular del mandato toda la información necesaria en relación con su mandato;

4. *Solicita* al Experto Independiente que informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;

5. *Solicita también* al Experto Independiente que trabaje en estrecha coordinación, evitando al mismo tiempo las duplicaciones innecesarias, con el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 58/13, entre otras formas participando en su período de sesiones anual;

6. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los mecanismos de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, e invita al sector privado, los donantes y los organismos de desarrollo a que colaboren plenamente con el Experto Independiente de modo que este pueda cumplir su mandato;

7. *Alienta* a los organizadores de foros internacionales y regionales que aborden el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad a que inviten al Experto Independiente a asistir a esos eventos y a participar en ellos;

8. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que vele por que los informes del Experto Independiente se señalen a la atención del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta y de la Asamblea General;

³ [A/HRC/60/24](#) y [A/80/203](#).

⁴ [A/AC.278/2024/2](#).

9. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que faciliten al Experto Independiente todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

42ª sesión
6 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]
